

AGROPREVEN

17 de junio de 2015

Gestión de los Servicios de prevención
mancomunados en el sector agrario

Mariano Gallo Fernández





**La
agricultura
se ve fácil
cuando el
arado es un
lápiz y se
está a mil
millas del
campo de
maíz.**

DWIGHT
EISENHOWER

La prevención de riesgos laborales es una
OBLIGACIÓN EMPRESARIAL



Derecho del trabajador

Deber empresarial

LPRL (art.14)

- o Los trabajadores tienen derecho a protección eficaz en seguridad y salud en el trabajo.
- o Correlativo deber empresarial de protección de los trabajadores frente a riesgos laborales, incluyendo:
 - o información, consulta y participación
 - o formación
 - o paralización ante riesgo grave e inminente
 - o vigilancia de su estado de salud,...

Garantía empresarial

LPRL (art.14 a 28)

- o El empresario debe garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
- o Realizará la prevención de riesgos laborales:
 - o Integración de la actividad preventiva en la empresa
 - o Adopción de medidas necesarias :
 - o plan de prevención de riesgos laborales
 - o evaluación de riesgos
 - o información, consulta y participación
 - o formación
 - o emergencias
 - o riesgo grave e inminente
 - o vigilancia
 - o constitución de organización y medios necesarios

Acción permanente

No exención de responsabilidad

LPRL (art.14 a 28)

- o El empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades
- o Deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales
- o NO le eximen del cumplimiento de su deber en esta materia (solo complementan acciones del empresario):
 - o obligaciones de los trabajadores
 - o atribución de funciones en materia de protección y prevención a trabajadores o servicios de la empresa
 - o recurso al concierto con entidades especializadas
 - o sin perjuicio de las acciones que ejercite contra otros

Todas las actividades Todos los trabajadores

LPRL (art.14 a 28)

- o El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.
- o Si en un mismo centro de trabajo desarrollan actividades trabajadores de 2 o más empresas, deben cooperar en la aplicación de la normativa preventiva (Coordinación de actividades empresariales)
- o Colectivos específicos: Trabajadores especialmente sensibles, menores, maternidad y lactancia.
- o Trabajadores con relación de trabajo temporal o de duración determinada, o contratados por ETT, deben disfrutar del mismo nivel de protección en seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa

Se contará con una o varias modalidades organizativas de la prevención



Modalidades organizativas de la prevención LPRL (Cap. IV) y RSP (Cap. III)

- o Asunción empresarial
- o Trabajadores designados
- o Servicio de prevención propio
 - o *Servicio de prevención mancomunado*
- o Servicio de prevención ajeno
- o Actividades preventivas no asumidas por medios propios deben concertarse con uno o más servicios ajenos (**Sistemas mixtos**)
- o Posible exigencia de presencia de recursos preventivos en centro (art 32 bis LPRL, 22 bis RSP)

Con medios internos de la empresa

LPRL (Cap. IV) y RSP (Cap. III)

- o **Asunción empresarial**, si concurren las siguientes circunstancias
 - o Empresa de hasta 10 trabajadores (25 si un único centro de trabajo).
 - o Las actividades desarrolladas en la empresa no están en el Anexo I.
 - o Desarrolla habitualmente actividad profesional en el centro de trabajo
 - o Tenga la capacidad para las funciones preventivas a desarrollar
 - o No puede desarrollar la **vigilancia de la salud** de los trabajadores.
 - o Esta y otras **actividades preventivas no asumidas** personalmente por el empresario, deberán cubrirse mediante el **recurso a alguna de las restantes modalidades** de organización preventiva
- o **Trabajadores designados** (el empresario puede designar 1 o varios)
 - o Deben tener la capacidad para las funciones a desempeñar
 - o Número, medios y tiempo necesarios
 - o **Colaborarán** entre sí y, en su caso, con los **servicios de prevención**
 - o Las **actividades preventivas** para las que no es suficiente la designación deben desarrollarse por uno o más **servicios de prevención propios o ajenos**
- o **Servicio de prevención propio**
 - o Raro en sector agrario (empresas grandes o lo decide ITSS)

Con medios externos a la empresa

LPRL (Cap. IV) y RSP (Cap. III)

o Servicio de prevención mancomunado

- o Consideración normativa de servicios propios de las empresas que los constituyen.
- o Exigencias de recursos humanos y materiales más parecidas a servicios de prevención ajenos.
- o Cada empresa debe concertar con servicios de prevención ajenos las actividades no desarrolladas por el mancomunado (en el sector agrario frecuentemente la Medicina del Trabajo y otras acciones puntuales)

o Servicio de prevención ajeno

- o En el sector agrario es muy frecuente el concierto con servicios de prevención ajenos de forma:
 - o Total
 - o O parcial (pues salvo empresas grandes, es casi imposible que puedan realizar la totalidad de la prevención con estructuras propias)

Servicios de prevención

LPRL (Cap. IV) y RSP (Cap. III)

«Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados»

Servicios de prevención

LPRL (Cap. IV) y RSP (Cap. III)

- o En condiciones de proporcionar a la empresa asesoramiento y apoyo preciso en función de los tipos de riesgo existentes y en lo referente a:
 - o Diseño, implantación y aplicación de un **plan de prevención** de riesgos laborales que permita la **integración de la prevención** en la empresa.
 - o **Evaluación** de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.
 - o **Planificación** de la actividad preventiva y la determinación de las **prioridades** en la **adopción de las medidas preventivas** y la **vigilancia de su eficacia**.
 - o **Información y formación** de los trabajadores.
 - o Prestación de los **primeros auxilios y planes de emergencia**.
 - o **Vigilancia de la salud** en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- o **Carácter interdisciplinario** y medios apropiados para sus funciones
- o **Formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes y recursos técnicos** suficientes y adecuados a las actividades preventivas a desarrollar, en función del tamaño de la empresa y los tipos de riesgo y su distribución

Servicios de prevención mancomunados: propios y externos, pero NO AJENOS



SPM-Marco normativo

RSP (art.21)

- o No previsto en ley, sino en desarrollo reglamentario (RSP)
- o Artificio normativo: **Servicio de prevención propio**
- o Personalidad jurídica diferenciada o no
- o Actividad preventiva limitada a empresas participantes
- o Acuerdo de constitución, previa consulta a los representantes de los trabajadores de cada empresa y, en su caso, debatido en Comité de Seguridad y Salud
- o Acuerdo de constitución **comunicado** con carácter previo a la autoridad laboral del territorio donde radiquen sus instalaciones principales (salvo que su constitución se haya decidido en el marco de la **negociación colectiva**)
- o Información a disposición de autoridad laboral y sanitaria

SPM-Posibilidades de constitución

RSP (art.21)

- o Si queda garantizada la operatividad y eficacia del servicio (teniendo en cuenta la situación de los diversos centros en relación con la ubicación del servicio) entre empresas que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo:
 - o centro de trabajo
 - o edificio
 - o o centro comercial
- o Por negociación colectiva o acuerdos (art. 83.3 ET) o decisión de empresas afectadas, se puede entre empresas:
 - o pertenecientes al mismo sector productivo o grupo empresarial
 - o o desarrollen sus actividades en un polígono industrial o área geográfica limitada.
- o Las obligadas a disponer de servicio propio no podrán formar parte de mancomunados para empresas de un determinado sector, aunque sí de los de empresas del mismo grupo.

SPM-Requisitos generales

RSP (art.21)

- o Al menos, 3 disciplinas preventivas (la que más suele faltar es la Medicina del Trabajo)
- o Recursos humanos mínimos equivalentes a los exigidos para los servicios de prevención ajenos
- o Recursos materiales: se toma como referencia los establecidos para los ajenos, con adecuación a la actividad de las empresas.
- o No precisa acreditación de la autoridad laboral, aunque sí comunicación previa (puede formular requerimientos sobre la adecuada dotación de medios humanos y materiales)
- o Si tiene Medicina del Trabajo, autorización sanitaria

Recursos de los SPM muy parecidos a los SPA



Recursos materiales (Ratios)

O TIN 2504/2010 (art.2 y Anexo I)

- Según peligrosidad media de empresas

Tarifa promedio	Ratio
Inferior a 1,5	2.400
Entre 1,5 y 6	3.600/Tarifa promedio
Superior a 6	600

- Corrección según tamaño medio de los centros de trabajo

Tamaño medio	< 4	4 a 8	8 a 16	16 a 32	>32
%	- 25%	- 10%	0 %	+ 10%	+ 25%

- Corrección por lejanía de centros a instalaciones SPM

% trabajadores fuera de provincia o limítrofes (% > 10%)

Ratios:Trabajadores/técnicos. Nivel superior e intermedio (máximo 50%)
 Garantizar operatividad y eficacia. Requerimientos autoridad laboral

Recursos materiales

O TIN 2504/2010 (art.2 y Anexo II)

- o Recursos instrumentales mínimos:
 - o Seguridad
 - o Higiene
 - o Ergonomía/Psicología
- o Instalaciones adecuadas para realizar
 - o pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades preventivas
 - o y para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas.
- o Subcontratación de servicios de otros profesionales o entidades (actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad)

Adecuando el número mínimo de dichos medios a las actividades de las empresas

La autoridad laboral puede formular requerimientos

Actividades sanitarias

RD 843/2011

- o Recursos humanos (art. 4 y Anexos I y II):
 - o Hasta 2.000 t.: 1 UBS (MT/En.T a jornada completa).
 - o A partir de 2.000, escalas descendentes desde 48 minutos/trabajador/año a 34 (más de 30.000)
 - o Si atienden más de 20 empresas, incrementos progresivos desde el 5 al 25%.
 - o <2.000 (no ajenos): Puede reducirse dedicación (no <50% jornada), según n° trabajadores y riesgos
- o Recursos materiales (art. 5 y Anexo III)
 - o Locales y espacios apropiados. Unidades móviles.
 - o Equipos y materiales adecuados
- o Subcontratación de actividades (art. 9)

Autorización de la autoridad sanitaria

Los SPM deben elaborar una memoria específica



Memoria

O TIN 2504/2010 (art.7 y Anexo IV)

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL SPM:

- o Datos generales (SPM, empresas, trabajadores, Técnicos)
- o Actividades preventivas
- o Desglose de actividades

MEMORIA DE CADA EMPRESA

A disposición de la autoridad laboral

Memoria SPM

Diseño e implantación planes prevención	
Evaluaciones iniciales de riesgos	Revisión /actualización evaluaciones de riesgos
Planificaciones actividad preventiva	Seguimiento actividades planificadas
Información de trabajadores	Formación de trabajadores
Realización planes emergencia	
Investigación y análisis AT	Investigación y análisis EP
Planificación vigilancia salud colectiva e individual	Seguimiento actividades sanitarias planificadas

Memoria SPM

Evaluaciones de riesgos	De Seguridad: <ul style="list-style-type: none">• Lugares de trabajo• Máquinas, equipos, instalaciones
	Higiénicos: Químicos, cancerígenos, biológicos, ruido, vibraciones, iluminación, estrés térmico, otros
	Ergonómicos (carga física, etc) Psicosociales
Formación de trabajadores	Riesgos específicos del puesto. Nivel básico. Emergencias
Investigación daños salud	AT. EP. Otros daños.
Otras actividades preventivas	Presencia recursos preventivos



**Las empresas mancomunadas
deben someterse a una
AUDITORÍA**

Auditoría

LPRL(art.30) y RSP (Cap. V)

- o El empresario que no hubiere concertado el Servicio de prevención con una entidad especializada ajena a la empresa deberá someter su sistema de prevención al control de una **auditoría** o evaluación externa
- o Asimismo, las empresas que desarrollen las actividades preventivas con recursos propios y ajenos deberán someter su sistema de prevención al control de una **auditoría** o evaluación externa.

Notificación de no necesidad de recurrir a Auditoría

RSP (art.29 y Anexo II)

- o Empresas de hasta 50 trabajadores
- o Actividades NO incluidas en Anexo I
- o Eficacia del sistema preventivo evidente
 - o limitado número de trabajadores
 - o escasa complejidad actividades preventivas
- o Cumplimentar y remitir a la autoridad laboral la notificación del Anexo II
- o **Si la autoridad laboral no requiere Auditoría**

¿Prevención y sector agrario?



Sector difícil

- o **Atomización empresarial**
 - o **Micropymes ¿MENOS?**
 - o **Pymes ¿AMBOS?**
- o **Dispersión Sector/Empresa**
 - o Geográfica
 - o De actividades
- o **Temporalidad**
- o **Estacionalidad**
 - o Urgencia
 - o Eventualidad
 - o Corta duración
- o **Inmigración**
- o Variabilidad de plantillas
- o Irregularidad de jornadas
- o **Mecanización y manualidad**
- o **Envejecimiento**
 - o **Empresarios**
 - o **Maquinaria y equipos**
- o **Costumbre vs cultura**
 - o ¿Empresarial?
 - o ¿Procedimental?
 - o ¿Preventiva?
 - o ¿Documental?

Variabilidad de riesgos

SEGURIDAD



HIGIENE



ERGONOMÍA
PSICO –
SOCIOLOGÍA



LOCALES CERRADOS/SEMICERRADOS E INTEMPERIE

Ventajas SPM agrario

o Cercanía



o Especialización



o Coordinación



o Intereses similares



FRAUDE

No

SON

SPA

Evitar prevención de papel



Las palabras vuelan; lo escrito permanece
Caio Titus

Lo que no está escrito, no existe
Tom Clancy

Fomentar una auténtica cultura de la prevención de los riesgos en el trabajo, que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y proscriba el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones

Exposición de motivos L 54/2003



Se dice
que
todo lo
que
tiene
nombre
existe

Izena duen guztia omen da

*Refrán
vasco*